CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, AMBOS ASISTIDOS POR LA C. OLIVIA GEORGINA BOBADILLA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL C. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de mayo de 2018, se procedió a adjudicar de forma directa, el servicio de fotocopiado, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona física de nombre Leonel Anwar Retiguin Bustos, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, el procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados por la Coordinación Estatal de Reinserción Social.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio circular número SH/0317/2018, de fecha 20 de abril de 2018, suscrito por el C. Salvador Méndez Medina, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Público mediante el cual informa que se cuenta con los recursos estatales para la celebrar el presente contrato, aunado al oficio número SG/CERS/DGSCP/SSA/0807/05/2018, de fecha 17 de mayo de 2018, signado por la C. Olivia Georgina Bobadilla Miranda, en su carácter de Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica con cargo a la partida 3361 "Servicio de fotocopiado". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y XVII y 12, fracciones II, IV, V, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de forma directa, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de contratación de conformidad con los términos solicitados.

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

a) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
b) **ÁREA USUARIA**, a las Unidades Administrativas de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, mismas que recibirán el servicio y que se encuentran descritas la cláusula quinta del presente contrato
c) **COORDINACIÓN**, a la Coordinación Estatal de Reinserción Social, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
d) **SERVICIO,** a la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato;
e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
g) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Gobierno, como la Dependencia de la Administración Pública solicitante, y;
h) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio detallado en el cuerpo del presente contrato.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES",** establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. El C. Lucio Hernández Gutiérrez, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Coordinación General de Reinserción Social, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 1, 3, fracción I, 4, 5 fracción V y 6, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social.

I.3. La C. Olivia Georgina Bobadilla Miranda, fue nombrada Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Coordinación Estatal de Reinserción Social; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 1, 3, fracción IV, 7, 8 fracción III, y 11, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social.

I.4. El C. Ángel Alemán Alonso, Director de Concursos de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue nombrado como encargado de despacho de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el Secretario de Administración, mediante oficio SA/058/2018 de fecha 29 de enero de 2018, por lo que

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.5. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad de la Coordinación, quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE:

II.1. Es una persona física que se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número [redacted], folio [redacted] y clave de elector número [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.3. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [redacted]

II.4. De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. Bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y no encontrarse bajo ninguno de los supuestos señalados por el artículo 79 de la Ley, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades para la prestación del Servicio encomendado.

II.6. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, la propuesta del "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** y la prestación del servicio como tal, preservando las mejores condiciones benéficas para el estado, mediante la celebración del presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO":** El ubicado en la Coordinación Estatal de Reinserción Social, ubicada en el domicilio conocido s/n, Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, C.P.62790.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El Ubicado en [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** encomienda al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** y este se obliga a prestar el servicio de equipos multifuncionales para fotocopiado en blanco y negro, impresión blanco y negro, enviadas por las estaciones de trabajo y digitalización de documentos, con abastecimiento de la cantidad equivalente al papel bond blanco, calidad estándar, 75gr/m2, tamaños oficio y carta que se requieran en el servicio de fotocopiado e impresión.

Los equipos multifuncionales deberán ser completamente digitales, tecnológica y funcionalmente de última generación, originales en todas sus partes, no deberán estar descontinuados y con equipamiento de una sola marca (todo en uno), los equipos deberán contar con una baja emisión de ruido y con mecanismos de ahorro de energía.

LOS SERVICIOS INCLUYEN:
La atención de solicitudes y asistencia técnica, que de seguimiento puntual a los reportes de servicios que sean solicitados por la Coordinación, por lo cual se deberá contar con un número de asistencia telefónica que recabe el manejo de los reportes de los servicios.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar un área de asistencia y soluciones técnicas dentro del área conurbada de Cuernavaca, Morelos, con la finalidad de supervisar los procesos y calidad del servicio.

La asistencia técnica que se requiera, para la resolución de los problemas y/o fallas que se presenten en el uso de los equipos, será durante la vigencia del contrato, atendiendo los reportes por fallas y/o reparación de averías, por técnicos especializados en un tiempo máximo de respuesta de 3 horas, contadas a partir dl reporte de falla por parte del área usuaria al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**
El "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar mantenimiento preventivo conforme al programa previamente acordado con el área requirente, el cual contemplara las necesidades de los equipos y las cargas de trabajo de las áreas correspondientes involucradas, en los horarios de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles, y excepcionalmente dentro del mismo horario todos los días naturales durante la vigencia del contrato.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** suministrará, instalará, configurará y pondrá a punto equipos adicionales a la solución de propuesta que conforme a las necesidades de las áreas usuarias que se requieran durante la vigencia del contrato, en un plazo máximo de 3 días naturales contados a partir de la fecha en que la Coordinación lo solicite al "**PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcionara capacitación en sitio, de acuerdo a lo siguiente: uso básico de los equipos, manejo de los equipos, administración de los equipos, deberá ser proporcionada para mínimo 2 personas de cada área usuaria, será impartida al día hábil siguiente de iniciada la instalación de los equipos y previo al inicio de operación de los equipos; dicha capacitación deberá ser proporcionada en las instalaciones de las áreas de las áreas usuarias, proporcionando los manuales, folletos y/o catálogos de dichos bienes, en idioma español, en caso de que se encuentren impresos en idioma extranjero.

El traslado de los equipos previamente instalados dentro de un mismo inmueble, será realizado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro del siguiente día hábil, contado a partir de la fecha y hora que se levante el reporte, en el área de servicio técnico del "**PRESTADOR DEL SERVICIO",** ya sea mediante el personal de la empresa asignado para el soporte en sitio o telefónicamente, dentro del horario de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, en días marcados como laborales en el calendario oficial.

El servicio de fotocopiado debe incluir los materiales de consumo como son: tóner, el servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo, su mano de obra, partes y refacciones para los equipos.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** llevará a cabo la lectura de las copias de cada uno de los equipos el último día hábil de cada mes y dicho conteo será validado y firmado por el servidor público autorizado de cada área usuaria.
El "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** suministrará en tiempo y forma el papel correspondiente en tamaño carta y oficio de acuerdo con las necesidades de cada área usuaria.

La Coordinación es la responsable del resguardo del equipo, en caso de pérdida y/o robo pagara el 50% del equipo a valor del mercado.

Stok de tóner: la Coordinación asignara al personal responsable para la recepción de los insumos y este informara de manera anticipada al "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que los suministre y los equipos no se queden sin insumos.

La Coordinación, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe unitario del presente contrato, se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	TAMAÑO	COSTO UNITARIO POR COPIA O IMPRESIÓN INCLUYENDO IVA
SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO	CARTA	$0.36 (treinta y seis centavos)
	OFICIO	$0.39 (treinta y nueve centavos)
SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A COLOR	CARTA Y OFICIO	$2.60 (dos pesos con sesenta centavos)
ESCANEO EN EQUIPOS DE BAJO, MEDIO Y ALTO VOLUMEN	CARTA Y OFICIO	$0.07 (siete centavos), Cada equipo incluye 1500 escaneos sin costo por mes, a partir de1501 se aplicara el precio descrito en este renglón.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo unitario, durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

"LAS PARTES" convienen que el monto mínimo será por la cantidad de **$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N)** y el monto máximo será por la cantidad de **$728,183.04 (setecientos veintiocho mil ciento ochenta y tres pesos 04/100 M.N)**, montos que incluyen el impuesto al valor agregado.

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Coordinación, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la cantidad establecida en la cláusula segunda del contrato, al término de cada servicio de manera mensual, por el total de fotocopias, impresiones y escaners procesados en los equipos instalados, en cada una de las áreas usuarias, a contra entrega de la factura sin errores en importes y escritura, mediante el sistema de cadenas productivas a través de Nacional Financiera, a los quince días hábiles y a entera satisfacción del área requirente estando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o cobro correspondiente.

El pago que se realice deberá de ser por la cantidad específica del servicio prestado. Para efectos del pago, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar el original de la factura sin errores en importes y escritura a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos,
R.F.C. GEM720601TW9,
Dirección en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato y a lo establecido en su cotización y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se compromete a realizar el servicio en los domicilios de las aéreas usuarias estipulados de conformidad a la siguiente tabla, asimismo en caso de que sea necesario adquirir otro equipo para cualquier otra Unidad de la Coordinación, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se compromete a realizar el servicio en los domicilios de las áreas usuarias que a continuación se enlistan:

EQUIPOS BAJO RENDIMIENTO

No	UBICACIÓN FISICA	DIRECCION

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

1	ASUNTOS INTERNOS	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
2	DIRECCION GENERAL DE REINSERCION SOCIAL	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
3	UMECA/ADOLESCENTES	CALLE TULIPAN HAWAIANO ESQ.CALLE DEL LAGO COL. TULIPANES CUERNAVACA
4	SUB DE RECURSOS HUMANOS	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
5	SUB.DE MANTENIMIENTO	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
6	SUB.DE SERV.ADMON	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
7	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
8	SUB.RECURSOS FINANCIEROS	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
9	DIRECCION OPERATIVA	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
10	COORDINACION GENERAL DE REINSERCION SOCIAL (IMPRESIÓN A COLOR)	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
	COORDINACION GENERAL DE REINSERCION SOCIAL (IMPRESIÓN A COLOR)	
11	SISTEMAS CERESO MORELOS	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC

EQUIPOS MEDIANO RENDIMIENTO

1	JURIDICO ARCHIVO	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
2	DIRECCION CERESO	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
3	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS (IMPRESIÓN A COLOR)	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC

EQUIPOS ALTO RENDIMIENTO

1	CEMPLA ALPUYECA	CARRETARA ALPUYECA-MIACATLAN KM 4 ALPUYECA MUNICIPIO DE XOCHITEPEC.
2	FEMENIL	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
3	C.O.C	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
4	UMECA/ADULTOS	CALLE TULIPAN HAWAIANO ESQ.CALLE DEL LAGO COL. TULIPANES CUERNAVACA
5	DIR.GRAL.ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
6	JOJUTLA	CALLE ZAPATITO COL. EL POCHOTE S/N JOJUTLA
7	CENTRO DE COPIADO	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
8	JONACATEPEC	CALLE:LIBERTAD CONTRA ESQ. MOCTEZUMA BARRIO DE VERACRUZ
9	EJECUICION DE SENTENCIAS	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
10	JURIDICO CERESO	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
11	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA CERESO	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC
12	CUAUTLA	CALLE:EMILIANO VÁZQUEZ GÓMEZ S/N COL. FCO I MADERO

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a dar inicio con el servicio a partir del día 31 de mayo de 2018, y cada uno de los equipos deberá de contar con las siguientes características:

EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL EQUIPO	MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS
• TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER • VELOCIDAD DE 80 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN) • ALIMENTACIÓN DE PAPEL: UNA BANDEJA DE 3,100 HOJAS, DOS DE 550 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS • ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 150 ORIGINALES • DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO • TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17 • AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN , ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1%	RICOH AFICIO MP 2060/7500

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

• CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO • MEMORIA DEL SISTEMA 1.5 GB, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 160 GIGABYTES • RESOLUCIÓN 1,200 X 1,200 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 2,400 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN • ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS • CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO • INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA • SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL • COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL • MODO DE AHORRO DE ENERGÍA **IMPRESORA EN RED** • 80 IMPRESIONES POR MINUTO, MEMORIA DE IMPRESIÓN 1.5 GB • INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE- TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0 • SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS /XP/SERVER 2003, VISTA, 7, MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR. • PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP , IPX/SPX • LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3. **ESCÁNER** • BLANCO/ NEGRO Y TODO COLOR, VELOCIDAD DE ESCANEO 130 POR MINUTO • FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS • ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX • VOLUMEN MENSUAL MAXIMO 85,000COPIAS/IMPRESION	

EQUIPO DE MEDIANO RENDIMIENTO

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL EQUIPO	MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS
• TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER • VELOCIDAD DE 50 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN) • ALIMENTACIÓN DE PAPEL: CUATRO BANDEJA DE 500 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS • ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 100 ORIGINALES • DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO • TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17 • AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN , ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1% • CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO • MEMORIA DEL SISTEMA 1 GB RAM, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 160 GIGABYTES • RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 2,400 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN • ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS • CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO • INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA • SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL • COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL • MODO DE AHORRO DE ENERGÍA. **IMPRESORA EN RED** • 80 IMPRESIONES POR MINUTO, MEMORIA DE IMPRESIÓN 1.5 GB • INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE- TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0 • SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS /XP/SERVER 2003, VISTA, 7, MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR. • PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP , IPX/SPX • LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3 **ESCÁNER** • BLANCO/ NEGRO Y TODO COLOR, VELOCIDAD DE ESCANEO 130 POR MINUTO • FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS • ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX • VOLUMEN MENSUAL MAXIMO 50,000 COPIAS/IMPRESION	RICOH AFICIO MP 5001/4000

EQUIPOS DE BAJO RENDIMIENTO

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL EQUIPO	MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS
• TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER • VELOCIDAD DE 25 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN) • ALIMENTACIÓN DE PAPEL: CUATRO BANDEJA DE 500 HOJAS, C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS • ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 50 ORIGINALES • DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO • TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17 • AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN , ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1% • CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO • MEMORIA DEL SISTEMA 768 MB RAM, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 40 GIGABYTES • RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 2,400 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN • ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS • CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO	RICOH AFICIO MP 2550/2553/2510

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

• INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA • SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL • COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL • MODO DE AHORRO DE ENERGÍA • AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN , ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1% • CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO • MEMORIA DEL SISTEMA 768 MB RAM, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 40 GIGABYTES • RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 1,200 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN • ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS • CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO • INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA • SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL • COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL • MODO DE AHORRO DE ENERGÍA **IMPRESORA EN RED** • 25 IMPRESIONES POR MINUTO • INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE- TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0 • SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS /XP/ME/2000/SERVER 2003, VISTA/7, MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR. • PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP , IPX/SPX • LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3 **ESCÁNER** • BLANCO/ NEGRO, VELOCIDAD DE ESCANEO 25 POR MINUTO • FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS • ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX. • VOLUMEN MENSUAL MAXIMO DE 20,000COPIAS/IMPRESION	

EQUIPOS A COLOR

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL EQUIPO	MARCA Y MODELO DE LOS
• TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER COLOR • VELOCIDAD DE 25 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN) • ALIMENTACIÓN DE PAPEL: DOS BANDEJA DE 500 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS • ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 50 ORIGINALES • DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO • TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17 • AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN , ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1% • CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO • MEMORIA DEL SISTEMA 1 GB, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 40 GIGABYTES • RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 2,400 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN • ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS • CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA • SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL • COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL • MODO DE AHORRO DE ENERGÍA **IMPRESORA EN RED** • 25 IMPRESIONES POR MINUTO A TODO COLOR • INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE- TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0 • SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS /XP/SERVER 2003, VISTA, 7, MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR. • PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP , IPX/SPX • LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3 **ESCÁNER** • BLANCO/ NEGRO Y TODO COLOR, VELOCIDAD DE ESCANEO 130 POR MINUTO • FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS • ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX • VOLUMEN MENSUAL MAXIMO 25,000 IMPRESIONES A TODO COLOR	• RICOH AFICIO MPC2050/2550

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato abierto, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato abierto, la Coordinación a través del área requirente, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación del los servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato abierto el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a subsanar el servicio para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO",** dentro del plazo establecido en la cláusula primera del presente contrato abierto, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato abierto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO",** Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, la garantía expedida por Fianzas Dorama, S.A., de fecha 31 de mayo del 2018, con número de fianza 18A27302, por un monto de $145,636.60 (Ciento cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 60100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato abierto, la Coordinación deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Coordinación y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato abierto, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado debiendo solicitar al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" la modificación la garantía de cumplimiento de contrato. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley y 63 del Reglamento.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. En caso de ser aplicable y de conformidad con las necesidades de la Coordinación el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar una garantía por un periodo de doce meses, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato abierto, y la cual iniciara su vigencia a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado expresamente el servicio a satisfacción del área requirente, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado, y sellado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será de 4 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato abierto.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato abierto;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;

e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato abierto;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato abierto;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato abierto, y
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato abierto.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato abierto;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto;
e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y
j) Informar por escrito a la convocante una vez que el área requirente haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre los servicios y lo pactado en el presente contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los servicios que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato abierto y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo 3 horas, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA QUINTA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato abierto.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato abierto, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada,

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato abierto.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato abierto al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato abierto.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato abierto, y
IX. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato abierto, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato abierto, con fundamento en el artículo 78, de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69, de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato abierto.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del servicio tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato abierto.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato abierto a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de Coordinación, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato abierto estará vigente a partir del día 31 de mayo de 2018 y concluirá el 31 de octubre del 2018, con la entrega total de los servicios que se contratan de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato abierto y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO",** brindando la posibilidad a las ulteriores administraciones gubernamentales, de acuerdo a su presupuesto disponible y bajo su más estricta responsabilidad, puedan celebrar los convenios modificatorios necesarios, a fin de abastecer las necesidades que puedan presentarse, siempre que el monto a adquirir no supere el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, en términos del artículo 68 de la Ley.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Sin embargo, tanto la prestación del servicio como el pago de la contraprestación pactada, no excederá del 30 de septiembre de 2018, conforme al artículo 72, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD. "**LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato abierto, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2018, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su validez, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 31 días del mes de mayo de 2018.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.
COORDINADOR GENERAL DE REINSERCION SOCIAL.

C. OLIVIA GEORGINA BOBADILLA MIRANDA.
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato abierto número **UPAC/SER32/2018,** referente al Servicio de fotocopiado, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

C. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO.
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, CONSTANTE DE DIECIOCHO FOJAS ÚTILES.----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos